Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de diciembre de 2021. **No. 98**

Folleto Anexo

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE:

BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/APTVV/0037/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Batopilas de Manuel Gómez Morín,** mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2021, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2022, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2022, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2022, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2021, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2021 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNITARIO ($/M2)
1	6	-	PUENTE GRANDE, SANTO DOMINGO, ACUEDUCTO	$50.00
2	2, 3, 4, 5	-	CENTRO, PARQUE, PLAZA, PARROQUIA, REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE, NORIA, PORFIRIO DÍAZ	$100.00
3	7	-	NONOAVA, PUENTE GRANDE, SANTO DOMINGO	$80.00
4	8	-	EL PUENTE	$120.00
5	9	-	EL PUENTE	$30.00
6	10	-	BARRIO NUEVO, GUAMUCHIL VERDE	$30.00
7	1	-	CENTRO, PARQUE, PLAZA, PARROQUIA, NORIA, REBOTE, NONOAVA, PUENTE GRANDE, PORFIRIO DÍAZ, EL PUENTE	$325.00
8	11	-	GUAMUCHIL VERDE, BARRIO NUEVO, NORIA, PLAZA, LAS PILAS	$200.00
9	11,12	-	GUAMUCHIL VERDE, BARRIO NUEVO, NORIA, PLAZA, LAS PILAS	$60.00

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL

SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE SANTOS DEGOLLADO		
		DE	A	VALOR UNITARIO ($/M2)
-	-	PUENTE PRINCIPAL	ARROYO DEL DIABLO	$150.00
-	-			
-	-	ARROYO DEL DIABLO	CONEXIÓN CON CALLE LERDO	$250.00

SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE LERDO		
		DE	A	VALOR UNITARIO ($/M2)
-	-	CONEXIÓN CON SANTOS DEGOLLADO	JOSÉ MARÍA BECERRA	$250.00
-	-			
-	-			

SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE JUÁREZ		
		DE	A	VALOR UNITARIO ($/M2)
-	-			$250.00
-	-	INTERSECCIÓN CON LERDO	JOSÉ MARÍA BECERRA	

-

SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE DEL CENTRO		
		DE	A	VALOR UNITARIO ($/M2)
-	-	TRAMO "A"	TRAMO "G"	$325.00
-	-			

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES ($/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	A	$1,666.96
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	B	$1,425.51
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	C	$1,275.93
2	1	1	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	1	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	A	$2,426.00
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	B	$2,011.66
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	C	$1,750.37
2	1	2	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	2	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIANO	A	$3,924.78
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIANO	B	$3,547.79
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIANO	C	$2,968.70
2	1	3	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	3	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	A	$5,856.52
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	B	$4,775.81
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	C	$4,484.39
2	1	4	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	4	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	A	$8,175.02
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	B	$7,395.76
2	1	5	3	HABITACIONAL	BUENO	C	$6,946.14
2	1	5	4	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	5	5	NO APLICA	NO APLICA	-	-
2	1	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	A	$2,599.71
2	1	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	B	$2,198.54
2	1	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	C	$1,853.67
2	1	1	1	COMERCIAL	MEDIANO	A	$3,534.15
2	1	1	2	COMERCIAL	MEDIANO	B	$2,856.40
2	1	1	3	COMERCIAL	MEDIANO	C	$2,264.81
2	1	1	1	COMERCIAL	BUENO	A	$5,486.20
2	1	1	2	COMERCIAL	BUENO	B	$4,853.67
2	1	1	3	COMERCIAL	BUENO	C	$4,100.81

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,000.01	1,500.00	0.4
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	3,000.00	0.2
3,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	Y MÁS	0.05

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.4
1,000.01	1,500.00	0.3
1,500.01	2,000.00	0.1
2,000.01	3,000.00	0.08
3,000.01	5,000.00	0.06
5,000.01	Y MÁS	0.05

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.3
1,500.01	2,000.00	0.2
2,000.01	3,000.00	0.1
3,000.01	5,000.00	0.08
5,000.01	10,000.00	0.06
10,000.01	Y MÁS	0.05

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR ($/M2)
ZONA SUBURBANA	# 1	$50.00	0.4	$30.00

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO ($/HA)				
CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNITARIO ($/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	-	$40,000.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	-	$30,000.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	-	$25,000.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	-	NO APLICA
2	0	1	1	Riego por bombeo	Privada	1	-	$35,000.00
2	0	2	1	Riego por bombeo	Privada	2	-	$25,000.00
2	0	3	1	Riego por bombeo	Privada	3	-	$20,000.00
2	0	4	1	Riego por bombeo	Privada	4	-	NO APLICA
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	-	$100,000.00
3	0	2	1	Frutales en Formación sin Producción	Privada	2	-	$85,000.00
3	0	3	1	Frutales en Formación Riego Gravedad	Privada	3	-	$70,000.00
5	0	1	1	Frutales en Formación Bombeo	Privada	1	-	$80,000.00
5	0	2	1	Frutales sin Producción Bombeo	Privada	2	-	$65,000.00
5	0	3	1	Frutales sin Producción Bombeo	Privada	3	-	$50,000.00
6	0	1	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	Privada	1	-	$200,000.00
6	0	2	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	Privada	2	-	$160,000.00
6	0	3	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	Privada	1	-	$150,000.00
6	0	4	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	Privada	2	-	$140,000.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	-	$15,000.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	-	$10,000.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	-	$7,000.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	-	$5,000.00
7	0	5	1	Temporal	Privada	5	-	$2,500.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	-	$4,000.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	-	$3,000.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	-	$2,500.00
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	-	$1,200.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	-	$800.00
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	-	$700.00
8	0	7	1	Pastal	Privada	7	-	$300.00
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	-	$3,500.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	-	$2,200.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	-	$1,800.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	$1,500.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplo	Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1011
	Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2221
	Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8141

MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR	VALOR UNIT. ($/HA)
CLAVE DE VALUACIÓN				**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO ($/HA)**				
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	-	$40,000.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	-	$30,000.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	-	$25,000.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	-	NO APLICA
2	2	1	1	Riego por bombeo	Comunal	1	-	$35,000.00
2	2	2	1	Riego por bombeo	Comunal	2	-	$25,000.00
2	2	3	1	Riego por bombeo	Comunal	3	-	$20,000.00
2	2	4	1	Riego por bombeo	Comunal	4	-	NO APLICA
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	-	$100,000.00
3	2	2	1	Frutales en Formación sin Producción	Comunal	2	-	$85,000.00
3	2	3	1	Frutales en Formación Riego Gravedad	Comunal	3	-	$70,000.00
5	2	1	1	Frutales en Formación Bombeo	Comunal	1	-	$80,000.00
5	2	2	1	Frutales sin Producción Bombeo	Comunal	2	-	$65,000.00
5	2	3	1	Frutales sin Producción Bombeo	Comunal	3	-	$50,000.00
6	2	1	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	Comunal	1	-	$200,000.00
6	2	2	1	Frutales en Producción Riego Gravedad	Comunal	2	-	$160,000.00
6	2	3	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	Comunal	1	-	$150,000.00
6	2	4	1	Frutales en Producción Riego Bombeo	Comunal	2	-	$140,000.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	-	$15,000.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	-	$10,000.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	-	$7,000.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	-	$5,000.00
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5	-	$2,500.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	-	$4,000.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	-	$3,000.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	-	$2,500.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	-	$1,200.00
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5	-	$800.00
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6	-	$700.00
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7	-	$300.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	-	$3,500.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	-	$2,200.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	-	$1,800.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	-	$1,500.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplo	Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
	Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
	Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8 1 4 1

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS EJERCICIO FISCAL 2022				
Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	**55**	**65**	**75**	**85**
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582

49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.